

Constancia secretarial: Manizales, 10 de mayo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente con radicado No. 17001400300420230005500, para informarle que la demandada CLAUDIA PATRICIA VALENCIA VILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 30.329.721, fue notificada el 19 de abril de 2023 conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 19 de abril de 2023.

Dos días: 20-21 de abril de 2023.

Cinco días para pagar: 24-25-26-27-28 de abril de 2023.

Diez días para excepcionar: 24-25-26-27-28 de abril, 2-3-4-5-8 de mayo de 2023.

Días inhábiles: 29-30 de abril, 1-6-7 de mayo de 2023.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
DEMANDADA:	CLAUDIA PATRICIA VALENCIA VILLA C.C. 30.329.721.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 7 de marzo de 2023.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en el PAGARÉ No. 3730088802 TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$33.780.385), correspondiente al saldo adeudado.

Por los **intereses moratorios** desde el 16 de septiembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Contenidas en el PAGARÉ No. 3730086930 VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$23.992.675), correspondientes al capital contenido en el título.

Auto notificado por estado del 1 de junio de 2023

Por los **intereses moratorios** desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, 21 de agosto de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Contenidas en el PAGARÉ SIN NÚMERO \$638.900 correspondiente al capital contenido en el título.

Por los **intereses de mora** sobre el capital anterior, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, 05 de noviembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

La demandada CLAUDIA PATRICIA VALENCIA VILLA fue notificada por correo electrónico, conforme a la Ley 2213 de 2022 del mandamiento de pago, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardaron silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas por las que se libró mandamiento de pago; a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución CLAUDIA PATRICIA VALENCIA VILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 30.329.721.y a favor de BANCOLOMBIA S.A. por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 7 de marzo de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

Auto notificado por estado del 1 de junio de 2023

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a33b95be616819f384a2a4431095a6597431e1749d63657eda89d82dc418d1f**

Documento generado en 31/05/2023 04:59:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>